



ACTO DE RECONOCIMIENTO, QUE EL DOCTOR IVAN DE

ALASTUEY HA HECHO SOBRE
la contribucion, y paga del Subsidi-
dio, y Escusado.

IN DEI NOMINE. AMEN. Nouerint vniuersi,
quod anno à Natiuitate Domini nostri Iesu Chri-
sti millesimi sexcētesimi quinquagesimi septimi,
dieque cōputabatur vndecima mensis Maij apud
Ciuitatem Cæsaraugustæ, coram Illustri Domino Doctore
Lazaro Romeo, Officiale Ecclesiastico principale, & Iudice
Piarum Causarum Ciuitatis, & Archiepiscopatus Cæsarau-
gustan. pro Illustrissimo, & Excellentissimo Domino Don
Fratre Ioanne Cebrian, Dei, & Apostolicæ Sedis gratia Ar-
chiepiscopo Cæsaraugustano à Consilio Status suæ Maie-
statis, &c. & in quodã processu, & causa coram dicto Domi-
no Officiale, & eius Curia vertenti intitulado, processus ap-
pellitus criminalis Illustr. Status Ecclesiastici Prouinciæ
presentis Regni Aragonum contra Reuerendos Ioannem
Alastuey, Petrum Blanco Presbyteros, & Doctorem Fran-
ciscum Xinobes Presbyterum, Cæsaraugustæ habitatoribus
super criminali comparuit Licentiatus Iosephus Alastuey
Presbyter, Cæsaraugustæ habitatoris, vt Procurator Docto-
ris Ioannis Alastuey, qui nomine suprascripto dixit omnia
contenta in instrumento publico potestatis tenoris sequē-
tis. IN DEI NOMINE. AMEN. Sea a todos manifestado, q̄
yo el Doctor Iuan Alastuey Presbitero, Beneficiado de la
Iglesia Parroquial de Santa Maria Madalena de la presente
Ciu.

[Handwritten signature]
A

Ciudad, y en ella domiciliado, de grado, y de mi cierta ciencia no reuocando los otros Procuradores por mi antes de agora hechos, constituydos, creados, y ordenados agora de nuncio hago, constituyo, creo, y ordeno cierto, y especial, y a las cosas infrascriptas general Procurador mio, assi, y en tal manera, que la especialidad a la generalidad no derogue, ni por el contrario; a saber es, a Mossen Josef Alastuy Presbitero, residente en dicha Ciudad absente, bien, assi como si fuesse presente, especialmente, y expressa, para que por mi, y en nombre mio, y representando mi propria persona, pueda el dicho mi Procurador parecer, y parezca ante el Ilustre señor Doctor Lagaro Romeo, Oficial de Pias Causas de la Ciudad, y Arçobispado de Zaragoza, è ante aquella, ò aquellas personas que mas conuenga, y sea necessario, y diga, y alegue lo siguiente: Atendido que ante dicho señor Oficial, a instancia del Estado Ecclesiastico del presente Reyno de Aragon, y de los señores Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Segorbe se ha dado apellido criminal cõtra los Doctores Iuan Francisco Xinobes, Pedro Blanco, y el otorgante, por auerse dado al Excelentissimo señor Virrey de este Reyno, y a otras personas diuersos Memoriales, y distribuydose por la presente Ciudad, y otras partes en perjuizio del Estado Ecclesiastico, que en sustancia contienen, que quedauan en su poder ochenta y quatro mil nouecientas y setenta libras doze sueldos y seis dineros; y en otra, que le quedauan ciento y diez y nueue mil trecientas nouenta y cinco libras y diez dineros, las quales dicho Estado Ecclesiastico detenia en beneficio suyo, sin darlo a su Magestad, a quien solamente se pagaua, y deuia pagar, segun la cõcession Apostolica en vn Quindenio, ciento y diez y siete mil trecientas nueue libras quinze sueldos. Y por la verdad, y justificacion, que como Sacerdote el dicho otorgante professa, y deue professar, expressamente confiesa, declara, y reconoce, q̄

auien-

99

auiendo sabido, que la Prouincia cobraua de los contribu-
yentes de Subsidio, y Escusado veinte y ocho mil cinquenta
libras tres sueldos y nueue dineros, y que solo se corres-
pondia a su Magestad con veinte y tres mil quatrocientas
setenta y vna libras diez y ocho sueldos, de que resultaua,
que cada Quinquenio excedia la cobrança a la paga veinte
y dos mil nouecientas quarenta libras ocho sueldos nueue
dineros, concibiò, que todos estos se defraudauan a los in-
teressados; y que en esta inteligencia, ignorando lo demas,
ha estado hasta tanto que ha visto vn papel, que el Racio-
nero Iuan de Arruego dio a la Estampa *en seis de Deziem-
bre del año mil seiscientos cinquenta y seis, que se intitula:
Respuesta a unos Memoriales que se hã dado a nombre del
Clero de Zaragoza, &c.* y el vltimo parrafo con que acaba,
heme dilato, &c. y acaba con su firma, en el qual he visto
contiene los Memoriales que refiere la cedula de acusacion
al principio de esta señalados; en cuyas respuestas declara la
justificacion de los procedimientos de la Prouincia, y que
satisfaze con ellas a dichos Memoriales; y assi lo que el di-
cho Racionero Arruego dize en dicho papel, lo tiene por le-
gal, cierto, y verdadero. Y assi mismo reconoce, y confiesa,
que dichos Memoriales son contrarios a la legitima inteli-
gencia del papel del Canonigo Lastanosa, y que el dicho
otorgante, y los demas, en lo que han dicho, y obrado ha-
sido, y es con error de inteligencia de dicho papel, y respue-
stas, porque assi la Sãta Iglesia Metropolitana, como las de-
mas Catedrales, y Cabeças de Partido de dicha Prouincia hã
administrado todo lo tocante a la Quartadezima con la ju-
stificacion, y verdad que se refiere en dicho papel del Racio-
nero Arruego, y esto lo declaro por exonerar mi concien-
cia, y de mi propio motiuo, por entender, que lo contrario
es ageno de verdad, y en razon de lo sobredicho pueda ha-
zer, y otorgar el dicho mi Procurador los actos, y diligen-
cias

4
cias que conuiniere, y fuere necesario, prometiendo auer por firme, agradable, valdero, y seguro perpetuamente todo, y que quiere, que por el dicho mi Procurador serà dicho, hecho, y procurado, y aquello no reuocar en tiempo alguno so obligacion de mi persona, y bienes muebles, y sitios auidos, y por auer donde quiere. Hecho fue aquesto en la Ciudad de Zaragoza, a onze dias del mes de Mayo, del año contado del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil seiscientos cinquenta y siete; siendo a ello presentes por testigos Francisco Palacios, y Geronimo de Oros, residentes en la dicha Ciudad, a lo sobredicho llamados, y rogados. Sig † no de mi Miguel Monçon y la Mata, domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, y por autoridad Apostolica, por donde quiere publico Notario, que a lo sobredicho juntamente con los testigos arriba nombrados presente fui, y cerrè. ET dictus Procurator supplicauit inseri in præsentis processu, & dictus Dominus Officialis mandauit acceptatum per dictum Procuratorem; ex quibus omnibus, & singulis ante dictis fuit confectum præsens publicum instrumentum præsentibus, ibidem pro testibus Francisco Serrano & Campos Notario, & Iosepho Vicente, in dicta Ciuitate GæsarAugustæ habitatoribus, ad præmissa vocatis, & assumptis.

SIG. NUM. mei Michaelis Monzon & Lamata in Ciuitate GæsarAugustæ domiciliati, auctoritateque Apostolica, ubique publici Notarij, & Scriba principalis unius ex Scribanjs Curie Ecclesiasticæ GæsarAugustan. qui supra dicto Instrumento publico à suo originali processu de super intitulato extraxi, & came bene, & fideliter comprobauit, & signauit.